



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 8 1

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8726: Modifícase el Artículo N° 9, de la Ordenanza N° 8673, incorporándose los incisos f) y g).

DECRETO Nro. 2750/2013: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 18 de octubre de 2013.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 366-HCD-2012.-

SAN ISIDRO, 03 de octubre de 2013.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2750
Del 7 de octubre de 2013.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO-CUARTA REUNION – DECIMOTERCERA SESION ORDINARIA de fecha 02 de octubre de 2013, ha sancionado la ORDENANZA N° 8726 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8726 **MODIFICACIONES** Ordenanza N° 8673

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo N° 9, de la Ordenanza N° 8673, incorporándose los incisos f) y g) quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 9°: Los vehículos que trasladen o sean conducidos por personas con discapacidad y sean posibles de sanción por incumplimiento de alguna normativa de tránsito, no podrán ser remolcados a la Playa Municipal de infractores.-

Exceptúese del presente beneficio los siguientes supuestos:

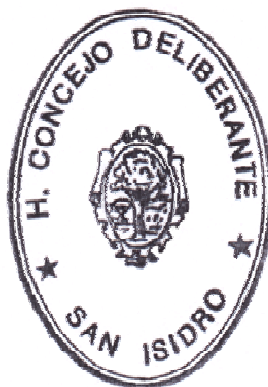
- a) Cuando el conductor carezca de registro de conducir habilitante.-
- b) Cuando el conductor posee un nivel de alcohol en sangre superior a los niveles máximos permitidos por la legislación vigente.-
- c) Cuando se haga un uso indebido del Símbolo Internacional de Acceso, conforme lo establecido en el Artículo N° 8 de la presente Ordenanza.-
- d) Cuando exista alguna inhabilidad para circular dispuesta hacia el vehículo o el conductor emanada por algún órgano jurisdiccional.-
- e) Cuando el estado del vehículo o del conductor pudieran poner en peligro la salud y/o la integridad física de las personas transportadas, a terceros o los bienes de éstos últimos.
- f) Que el vehículo se encuentre estacionado de forma tal que produzca una evidente obstrucción al tránsito vehicular o peatonal.
- g) Que el vehículo se encuentre estacionado de forma tal que impida la entrada o salida de un garaje.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 7 de octubre de 2013

DECRETO NUMERO: **2750**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 366-HCD-2012 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8726, con fecha 2 de octubre del corriente año, mediante la cual se modificó el Artículo 9° de la Ordenanza n° 8673, incorporándose los incisos f) y g); y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8726 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de octubre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas